



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA PERROS  
PASTORES ALEMANES  
APPA**

**REGLAMENTO DE  
“SELECCIÓN DE REPRODUCTORES”**

**ACTUALIZADO AL 13 DE OCTUBRE DE 2016**

El objeto de la Selección de reproductores es el de fomentar una efectiva y a la vez científica crianza del perro Pastor Alemán.

**CAPITULO UNO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Son requisitos para presentar el “Examen de Selección” los siguientes:

1. Estar el ejemplar inscrito en la Asociación Colombiana para Perros Pastores Alemanes APPA, con Pedigrí completo de cuatro generaciones emitido por un Club o Asociación debidamente reconocido a nivel internacional ante la WUSV o ante la FCI. Los ejemplares que hayan sido seleccionados con anterioridad deben adjuntar la ficha de Selección.
2. Tener como mínimo de 18 meses de edad cumplidos tanto para los machos como para las hembras.
3. Tener un diagnóstico de libre de displasia de Cadera y de Codos hasta “Todavía Permitido” oficialmente reconocido por el APPA y registrado en el Pedigrí del ejemplar.
4. Contar con el perfil genético de ADN o prueba de ADN comprobado y debidamente certificado en el APPA. Esta prueba de ADN será obligatoria a partir del 1° de enero de 2017.
5. Haber aprobado la Prueba de BH. Esta norma es efectiva para los ejemplares nacidos a partir del 1° de enero de 2016, Teniendo en cuenta que la vigencia efectiva de esta norma es a partir del 1° de julio de 2017, se reconocerán las pruebas ya efectuadas reglamentariamente a la entrada en vigencia del presente Reglamento y las Pruebas de



Sociabilidad que se realicen hasta el 30 de junio de 2017.

6. Haber obtenido una calificación mínima de “BUENO” en exposiciones reconocidas por APPA

Nota: Las perras en celo deben ser reportadas al Maestro de Selección quien reglamentará su participación.

**Artículo 2.** El “Examen de Selección” se realizará en la fecha y hora que indique el programa calendario establecido por la Asociación, que además designará el Maestro de Selección para realizar el respectivo juzgamiento; en el caso de ciudades en donde no se cuenta con Maestros de Selección, los Exámenes de Selección podrán ser programados y realizados cuando se realicen exposiciones de Estructura juzgadas por Maestros de Selección de APPA.

La presentación de un perro al “Examen de Selección” de reproductores es voluntaria. Su dueño y manejador deberán en todo momento estar en capacidad de controlarlo. Todo daño que el perro pudiese causar es responsabilidad exclusiva de su propietario. El día de la prueba se debe presentar obligatoriamente el respectivo Pedigrí.

**Artículo 3.** El Director de las Selecciones será el Director Nacional de Crianza o en su defecto una persona nombrada por la Dirección Nacional de Crianza.

**Artículo 4.** El “Examen de Selección” consistirá en un análisis de la estructura del ejemplar y las pruebas de carácter y de temperamento, todo lo cual se apreciará de conformidad con el Standard oficial de la raza Pastor Alemán.

**Artículo 5.** El “Examen de Selección” comenzará con la prueba de carácter de cada ejemplar por separado, primero los machos y después las hembras. Seguirá con la prueba del disparo y con el análisis detallado de la estructura, estado de salud, nervios, fortaleza y condición general, debiendo cada ejemplar ser revisado, medido y pesado directamente por el Maestro de Selección y los datos deben ser anotados por el mismo Maestro de Selección en la Ficha de Selección correspondiente.

La prueba de **temperamento** puede hacerse al comienzo o al final del “Examen de Selección” de acuerdo al criterio del Maestro de Selección.

**Artículo 6.** Al terminar el “Examen de Selección”, el Juez determinará si el ejemplar presentado está en uno de los siguientes casos:

- a) Recomendado para la Crianza
- c) Prohibido para la Crianza.
- d) Selección aplazada



**Parágrafo 1.** Serán ejemplares recomendados para la Crianza aquellos que poseen una estructura óptima de acuerdo al Estándar Oficial de la raza Pastor Alemán . Dentadura completa y bien desarrollada, son permitidos premolares 1 dobles, correcta mordida, pelaje en óptimas condiciones, orejas firmes y sin defectos, buen porte de cola, haber obtenido por lo menos una calificación “Bueno” después de los 12 meses en una exposición del APPA, haber demostrado en lo posible ser portador de líneas de sangre de muy buena fuerza de transmisión y poseer un coraje, determinado mediante la prueba de temperamento TSB, con calificación “Destacado” o de “Presente” a criterio del Maestro de Selección. La hembra podrá ser seleccionada hasta con cuatro semanas de preñez.

**Parágrafo 2.** Serán prohibidos para la crianza aquellos ejemplares que tengan sensibilidad al disparo, fallas notorias de temperamento o faltas descalificantes como lo establece en el **Artículo 9 del Reglamento de Crianza**, como son por ejemplo:

Displasia de cadera y/o de codos, prognatismo o bragnatismo, falta de piezas dentarias cuya pérdida no se encuentre certificada por un veterinario y registrada debidamente en el Pedigrí del ejemplar. Ejemplares Monórquidos o Criptórquidos. Faltas graves de pigmentación. Ejemplares a los cuales se les hayan practicado procedimientos quirúrgicos tendientes a enmascarar alteraciones anatómicas

**Parágrafo 3.** Pueden aplazarse ejemplares que al momento del “Examen de Selección” no estén en plenas condiciones pero que a criterio del Maestro de Selección permitan suponer que posteriormente pueden ser aptos para ser Seleccionados, desde luego entendiendo que no deben tener fallas descalificantes. Los ejemplares aplazados de acuerdo al criterio del Juez de Selección, pueden presentarse a un nuevo “Examen de Selección”.

**Artículo 6A.** Para los ejemplares nacidos a partir del 1° de enero de 2016, además de la Prueba de BH o de grado superior, se requiere que en la “Prueba de Temperamento” el ejemplar tenga “Suelta a la Orden”, pudiendo ser hasta con 5 comandos y hasta un (1) metro de distancia tanto en la “Corta” o “Salida por Sorpresa” como en la “Larga” o “Encuentro a Distancia”. Es decir, la Selección del ejemplar se otorgará teniendo aprobado el BH más la aprobación de la “Prueba de Temperamento” en los términos del presente Artículo.

**Parágrafo:** Con el fin de ir adecuándonos a la Reglamentación de la WUSV se recomienda que para la prueba de temperamento se adelante el trabajo de llevar el ejemplar a la “Corta” o “Salida por Sorpresa”, “con Control”, es decir llevando al perro Suelto al lado con el comando “Fuss”. El “con Control” será implementado a partir del año 2018.

**Artículo 7.** La primera Selección es válida a partir de la aprobación del examen respectivo y por los dos años subsiguientes completos, con vencimiento al 31 de diciembre del segundo año calendario correspondiente. La clasificación de la segunda Selección será de por vida.



**Parágrafo:** La Selección de los ejemplares efectuada en Colombia por Maestros de Selección debidamente reconocidos, seleccionados bajo las Reglas establecidas en el presente Reglamento y que además cuenten con el Diagnóstico de Displasia de Cadera y de Codos en los grados de “Normal”, “Casi Normal” y “Todavía Permitido” acordes con los reglamentos colombianos y que cumplan en un todo con la reglamentación establecida para tal efecto por COAPA, serán reconocidos como perros con “Selección COAPA” y tendrán impreso el Sello correspondiente en el respectivo Pedigrí y el propietario tendrá derecho a hacer figurar en el pedigrí y en cualquier otro documento esta clasificación, mientras ella se mantenga vigente.

**Artículo 8.** La segunda Selección o Reselección, debe ser presentada durante el segundo año calendario de validez de la Selección inicial.

Si no se presenta el ejemplar a examen de segunda Selección o Reselección durante el último año de validez de la misma, automáticamente se da por terminada la Selección del ejemplar y, por lo tanto, una nueva Selección después de vencida dicha validez será considerada como primera Selección.

**Parágrafo transitorio:** A manera de ejemplo, a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, para los ejemplares seleccionados por primera vez durante el año 2016, la validez de esta Selección será hasta el 31 de diciembre del año 2018. Es decir, es válida desde el año 2016 hasta el año 2018 completo. Por lo tanto en el caso del presente ejemplo, la Segunda Selección o Reselección se debe efectuar en cualquier fecha durante el año 2018.

**Artículo 9.** La determinación de “Prohibido para la Crianza” es irrevocable.

**Artículo 10.** Las decisiones de los Maestros de Selección son inapelables.

**Artículo 11.** El ejemplar pierde su Selección si es considerado no apto para la crianza, sobre todo, si muestra deficiencias de carácter o es incapaz de reproducirse o trasmite notoriamente algunos defectos descalificantes. La solicitud para la anulación de la Selección puede hacerla el Director Nacional de Crianza o los Asesores de Crianza ante la Junta Directiva del APPA Nacional.

**Artículo 12.** El propietario de un ejemplar Seleccionado tendrá derecho a hacer figurar en el pedigrí o en cualquier otro documento oficial de la Asociación esta clasificación, siempre y cuando esté vigente.

## CAPÍTULO DOS



## **PROCEDIMIENTOS QUE SE SEGUIRÁN EN LA SELECCIÓN DE REPRODUCTORES**

### **Artículo 13. Prueba de carácter:**

Todo ejemplar que se presente a una prueba o “Examen de Selección”, deberá obligatoriamente aprobar la prueba de carácter. La forma de realizar la prueba queda a criterio del Maestro de Selección. Ejemplares agresivos, miedosos o inseguros, deberán ser retirados de la prueba en forma inmediata. El perro debe demostrar su buen temperamento durante toda la prueba.

### **Artículo 14. Prueba de Tiro:**

Se debe realizar una prueba de tiro mediante un disparo y a una distancia aproximada de 15 pasos del ejemplar. El ejemplar debe mostrar indiferencia al Disparo. Si el Juez lo considera necesario podrá repetir el disparo.

### **Artículo 15. Presentación del Ejemplar:**

El ejemplar debe ser evaluado mostrando su movimiento tanto visto de frente como visto desde atrás. Igualmente se verá de perfil y tanto caminando como al trote. El ejemplar debe ser posado, permitiendo su revisión minuciosa, incluyendo la dentadura y, en el caso de los machos, los testículos.

### **Artículo 16. Prueba de Temperamento:**

La Prueba de Temperamento tendrá las siguientes características y se realizará de la manera como se describe a continuación:

#### **A: Salida por Sorpresa**

El figurante será colocado fuera de la vista, en escondite o biombo, a una distancia de por lo menos 50 pasos contados desde el punto de salida del guía.

Desde la posición inicial, a indicación del juez, el guía caminará en dirección al escondite con el perro atado a la correa. Al llegar al primer cono, por indicación del juez, el guía soltará la correa, guardándola en tal forma que no esté a la vista del perro, y lo podrá llevar con “Control”, es decir suelto al lado con el comando “fuss” o sujeto por el collar, sin detenerse.

En forma sorpresiva, a la orden del Juez, el figurante saldrá del escondite e irá en forma rápida hacia el guía y el perro. El ejemplar deberá ir al encuentro del



figurante, sin vacilar, controlar la salida en forma segura y enérgica agarrando la manga en forma llena y firme, mientras su guía espera en la posición de parado hasta la orden del juez. Una vez que el perro ha sujetado la manga y aún en movimiento, el figurante le da dos golpes en el sector de la cruz. Está permitido que el guía aliente al perro con su voz.

A indicación del juez, el figurante suspende la acción y termina parado tranquilamente. El Juez dará al guía la autorización para dar a su ejemplar la orden de soltar la cual debe ser ejecutada prontamente; el perro puede soltar solo o a la orden de soltar, permaneciendo en actitud atenta. Se permitirá dar hasta cinco (5) veces la orden de soltar; a partir del 1° de julio de 2017 para el “Examen de Selección” es obligatorio “Soltar a la Orden”, tal como lo establece el Artículo de este Reglamento. A la orden del juez, el figurante se retirará al lugar donde el juez le indique mientras se efectúa la reubicación de los figurantes o del Figurante, si se cuenta con uno solo.

## **B: Encuentro a Distancia**

El juez indica al guía que vaya con su perro al punto marcado al lado opuesto del biombo o escondite inicial. Al perro se puede retirar al punto indicado por el Juez, llevándolo junto sin traílla o con traílla o sujeto del collar.

A una indicación del juez, el figurante abandona el escondite que se le habrá asignado a una distancia aproximada de 70 pasos del guía y cruza el campo a paso normal. Ya en el sitio asignado el guía retira la correa y sostiene del collar al perro. El figurante se dirige corriendo frontalmente hacia el guía y el perro. El juez da al guía la indicación de enviar su perro y éste de inmediato da a su perro la orden de ir al encuentro del figurante, quedándose el guía parado.

El perro debe ir alegremente y decidido al encuentro y sujetar la manga con impulso, energía y firmeza.

Una vez que el perro ha sujetado la manga, el figurante después de breves amenazas hace un movimiento lateral de transporte, sin dar golpes de vara, quedándose luego inmóvil a una indicación del juez. Enseguida el perro puede soltar solo o a la orden de soltar; está permitido dar hasta cinco órdenes y hasta un (1) metro de distancia; a partir del 1° de julio de 2017, para el “Examen de Selección” es obligatorio “Soltar a la Orden” en los términos establecidos en el Artículo del presente Reglamento. El ejemplar debe mantener la vigilancia sobre el figurante, hasta ser retirado por su guía cuando lo indique el juez, acercándose al perro a paso normal y asegurándolo con la correa para salir del campo.



El guía debe esperar la autorización del juez para acercarse a recoger su perro en cualquiera de sus dos ejercicios. En caso de que no espere la autorización del Juez, sólo podrá optar a la calificación de Presente.

**Artículo 17.** Criterios de Evaluación para la Prueba de Temperamento:

**a) Generalidades:** La evaluación de esta prueba es de suma importancia para la Selección de crianza del perro pastor alemán. Los criterios más importantes de evaluación para la prueba son los siguientes: **Resistencia, Nervios firmes, Seguridad en sí mismos e Instintos equilibrados.**

**b) Disposición para sujetar la manga:** La forma de sujetar la manga, da al Juez la posibilidad de conocer la calidad del perro presentado. Para ello hay que considerar, entre otros parámetros, la actitud del figurante. También hay que considerar que al producirse las salidas y encuentros del perro con el figurante, no sólo se tiene en cuenta la firmeza al sujetar sino también, la rapidez, la energía y la decisión del perro en estas acciones. En el ejercicio, el perro se debe mostrar seguro de sí mismo, con energía y tranquilidad, sujetando la manga en forma plena y firme.

**c) Fase de resistencia:** En todas las fases el perro debe trabajar en forma enérgica y con seguridad en sí mismo. Debe soportar con indiferencia las amenazas y golpes de vara del figurante.

**d) Fase de vigilancia:** El perro debe mantener al figurante en su lugar con ímpetu, con seguridad en sí mismo, con atención y a corta distancia. Se permite que el perro pueda rodear al figurante, sin perder la vigilancia.

**Artículo 18.** Evaluación o Calificación de la Prueba de Temperamento en la Selección.

- Coraje y Espíritu de Lucha “**Destacado**”. Seguro de sí mismo, que sujete con firmeza, pleno y seguro, que no reaccione negativamente a los golpes de vara, que vaya con decisión y rapidez, mantenga la observación cercana y atenta en la fase de vigilancia. Se permite rodear al figurante manteniendo la vigilancia. Pequeñas variaciones permiten una calificación todavía de “Destacado”. Será permitido mascar levemente la manga aún con la mordida llena y sobre el mismo punto.
- **Presente.** Ejemplares que muestran algunas limitaciones en la seguridad en sí mismos, en el impulso de sujeción y de lucha e instintos naturales, en la forma de sujetar la manga como sobre la punta o codo, o mordida no llena. Perros que mascan la manga en forma notoria o mueven la mordida por varias partes de la manga. Como también limitaciones en las fases de vigilancia, intentar abandonar el figurante o intentar desentenderse de él.



- **Insuficiente.** Falta de seguridad en sí mismo, fuertes limitaciones en cuanto a resistencia, bajo impulso en los ejercicios de sujeción, poco brío, desinterés con respecto al figurante, abandono del figurante antes de la indicación del juez de acercarse al perro aun habiendo cumplido con impulsos de decisión, sujeción y mordida correcta. Igualmente, si el perro da la espalda completamente al figurante desentendiéndose de él, habiendo cumplido con impulsos de decisión sujeción y mordida correcta.

**Artículo 19.** A los ejemplares que se presenten a la Prueba de Temperamento para Selección se les dará una de las siguientes calificaciones: Coraje y Espíritu de Lucha “Destacado”, “Presente” o “Insuficiente”.

**Parágrafo:** Para poder otorgar la Selección es requisito indispensable obtener en la Prueba de Temperamento la calificación de “Destacado” o de “Presente”.

**Artículo 20.** Actuación del figurante: El figurante trabaja según indicaciones del juez. En caso de que la actuación del figurante afecte el desempeño del perro, el juez podrá solicitar la repetición de la prueba o el cambio de figurante.

**Artículo 21.** Modificaciones al presente Reglamento: Este Reglamento de Selección de Reproductores podrá ser modificado por la Junta Directiva Nacional del APPA para introducir disposiciones originadas en la modificación de reglamentaciones internacionales emanadas de COAPA, de la WUSV, de la SV de Alemania o de la FCI, entidades que rigen a la Asociación Colombiana para Perros Pastores Alemanes APPA.

**Artículo 22.** Este Reglamento de Selección de Reproductores aprobado por la Junta Directiva Nacional en su sesión del día 16 de agosto de 2016 entra en vigencia a partir del 21 de agosto de 2016; sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento, reemplazando todos los acuerdos, resoluciones, actas, reglamentos y en general todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

(Fdo. Eduardo Devis-Morales)  
**Presidente de la Junta Directiva Nacional**

(Fdo. Luciano Martínez Berrocal)  
**Director Nacional de Crianza**

(Fdo. Guillermo Tamayo Castro)  
**Secretario General**